



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésima primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- 5.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 6.- Memoria Económica.
- 7.- Informe Justificativo.
- 8.- Conformidad al texto del Convenio por parte de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.
- 9.- Conformidad al texto del Convenio por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- 10.- Borrador del Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 6/2021/05 relativo al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésima primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésima primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



ANEXO I

BORRADOR CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMO PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha especificada al margen,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. María José Peñalver Sánchez, Decana Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel Presidente de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el



urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: Que la Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la XXI convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria se estiman en un máximo de 8.000 euros. La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

El Colegio de Arquitectos de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 4.000 euros a través de patrocinadores u otros medios.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 4.000 euros.

El importe que recaude el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en concepto de inscripción de trabajos por parte de los participantes se destinará a sufragar gastos en relación al desarrollo de la convocatoria de los premios.

Tercera: La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito por Bankia, S.A., ahora CaixaBank, y la Fundación Cajamurcia con fecha 18 de febrero de 2021.



Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la exposición y difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

La Fundación Cajamurcia dentro de su programación cultural podrá contribuir a la difusión de los trabajos premiados e incluir la exposición de los mismos en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde.

Quinta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá un grupo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y de la Fundación Cajamurcia.

Sexta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura.

Séptima: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Octava: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes e insertando el logotipo de la Fundación Cajamurcia y de Caixabank.

Novena: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.



Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Undécima: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informarles de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

**CONSEJERO DE FOMENTO E
INTRAESTRUCTURAS**
José Ramón Díez de Revenga
Albacete

(Documento firmado
electrónicamente al margen)

**DECANA PRESIDENTA DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE MURCIA**
María José Peñalver Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al
margen)

**PRESIDENTE
DE LA FUNDACION
CAJAMURCIA**
Carlos Egea Krauel

(Documento firmado
electrónicamente al margen)

BORRADOR CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha especificada al margen,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. María José Peñalver Sánchez, Decana Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel Presidente de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: Que la Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la XXI convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria se estiman en un máximo de 8.000 euros. La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

El Colegio de Arquitectos de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 4.000 euros a través de patrocinadores u otros medios.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 4.000 euros.

El importe que recaude el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en concepto de inscripción de trabajos por parte de los participantes se destinará a sufragar gastos en relación al desarrollo de la convocatoria de los premios.

Tercera: La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito por Bankia, S.A., ahora CaixaBank, y la Fundación Cajamurcia con fecha 18 de febrero de 2021.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la exposición y difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

La Fundación Cajamurcia dentro de su programación cultural podrá contribuir a la difusión de los trabajos premiados e incluir la exposición de los mismos en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde.

Quinta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá un grupo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y de la Fundación Cajamurcia.

Sexta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura.

Séptima: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Octava: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes e insertando el logotipo de la Fundación Cajamurcia y de Caixabank.

Novena: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Undécima: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias,

la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informarles de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**CONSEJERO DE FOMENTO E
INTRAESTRUCTURAS**
José Ramón Díez de Revenga
Albacete

(Documento firmado
electrónicamente al margen)

**DECANA PRESIDENTA DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE MURCIA**
María José Peñalver Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al
margen)

**PRESIDENTE
DE LA FUNDACION
CAJAMURCIA**
Carlos Egea Krauel

(Documento firmado
electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, de fecha 19 de mayo de 2021, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésima primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de mayo de 2021.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésima primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



INFORME JURIDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para la organización y financiación de la vigésimo primera edición de los premios de arquitectura de la Región de Murcia.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto articular la colaboración de esta Consejería con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia a fin de establecer la organización y los cauces de financiación de la XXI convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, sin que de ello se derive obligación económica alguna para la Administración Regional. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, ya que su objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos.

El Consejero de Fomento es competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a esta Consejería las competencias en materia de arquitectura

El texto del convenio se ajusta en su contenido al mínimo exigido en los arts.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del



Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma, por lo que no existe inconveniente jurídico para su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

TÉCNICO RESPONSABLE

VºBº EL JEFE DE SERVICIO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Fernando Roca Guillamón



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA

Visto el texto del borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésimo primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional.

Visto el informe de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Subdirectora General de Territorio y Arquitectura de fecha 19/05/2021, que justifica la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio, indica que el citado convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos e informa sobre el carácter no contractual del mismo, ya que se trata de una actividad de fomento con la que se pretende estimular las actividades que se consideran de interés público.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone:

Primero: Aprobar el texto del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Ahorros de Murcia, para la financiación de la XXI edición de los Premios de
Arquitectura de la Región de Murcia, que acompaña a esta propuesta como Anexo.

Segundo: Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno para su autorización.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

Fdo.: Jaime Pérez Zulueta

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMO PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha especificada al margen,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

De otra, la Ilma. Sra. Dña. María José Peñalver Sánchez, Decana Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel Presidente de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: Que la Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la XXI convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria se estiman en un máximo de 8.000 euros. La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

El Colegio de Arquitectos de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 4.000 euros a través de patrocinadores u otros medios.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 4.000 euros.

El importe que recaude el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en concepto de inscripción de trabajos por parte de los



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

participantes se destinará a sufragar gastos en relación al desarrollo de la convocatoria de los premios.

Tercera: La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito por Bankià, S.A., ahora CaixaBank, y la Fundación Cajamurcia con fecha 18 de febrero de 2021.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la exposición y difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

La Fundación Cajamurcia dentro de su programación cultural podrá contribuir a la difusión de los trabajos premiados e incluir la exposición de los mismos en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde.

Quinta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá un grupo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y de la Fundación Cajamurcia.

Sexta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura.

Séptima: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Octava: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes e insertando el logotipo de la Fundación Cajamurcia y de Caixabank.

Novena: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Undécima: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informarles de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**CONSEJERO DE FOMENTO E
INTRAESTRUCTURAS**
José Ramón Díez de Revenga
Albacete

(Documento firmado
electrónicamente al margen)

**DECANA PRESIDENTA DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE MURCIA**
María José Peñalver Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al
margen)

**PRESIDENTE
DE LA FUNDACION
CAJAMURCIA**
Carlos Egea Krauel

(Documento firmado
electrónicamente al margen)



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésimo primera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Los Premios de Arquitectura tienen por objeto el reconocimiento de la calidad de los trabajos de arquitectura que se realizan en la región, valorando especialmente su aportación a la sociedad. Contribuyen a la difusión de la excelencia profesional de todos los agentes que intervienen en el proceso y a las administraciones públicas implicadas.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura, de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

La Fundación Cajamurcia a través de su obra cultural y social, tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo en el ámbito de su zona operativa.

Dado el carácter bienal de estos premios, corresponde desarrollar la convocatoria de la XXI edición de los premios en la anualidad 2021. Para lo cual es necesario suscribir el correspondiente convenio de colaboración entre Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, con objeto de regular las condiciones de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de los XXI Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

B. IMPACTO ECONÓMICO.

A tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio a que se refiere el presente informe; dicho Convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato, puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales.

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 enumera los negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *“Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regular, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

La Subdirectora General de Territorio y Arquitectura
Maria de la O Chica Uribe



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMO PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que *“Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”*

A tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio a que se refiere la presente memoria económica; dicho Convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el lugar y fecha indicados al margen.

La Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo

Concepción Pajarón Fernández



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura.

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de suscribir Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia para organización y financiación de la XXI edición de los premios de Arquitectura de la región de Murcia.

Los Premios de Arquitectura tienen por objeto el reconocimiento de la calidad de los trabajos de arquitectura que se realizan en la región, valorando especialmente su aportación a la sociedad. Contribuyen a la difusión de la excelencia profesional de todos los agentes que intervienen en el proceso y a las administraciones públicas implicadas.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura, de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

La Fundación Cajamurcia a través de su obra cultural y social, tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo en el ámbito de su zona operativa.

Dado el carácter bienal de estos premios, corresponde desarrollar la convocatoria de la XXI edición de los premios en la anualidad 2021. Para lo cual es necesario suscribir el correspondiente convenio de colaboración entre Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, con objeto de regular las condiciones de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de los XXI Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

**Jefe de Servicio de Arquitectura,
Carmen García Loira.**

(Documento firmado electrónicamente)

D. Jaime Pérez Zulueta
Director General de Territorio y Arquitectura
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Murcia, 19 de mayo de 2021

Por la presente le comunicamos nuestra anuencia al borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, respecto a la convocatoria de la XXI Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, en el que se cifra el compromiso de esta Fundación en un importe de cuatro mil euros (4.000 €).

Atentamente,



Pascual Martínez Ortiz
Director General de la Fundación
Caja de Ahorros de Murcia



Sr. D. Jaime Pérez Zulueta
Director General de Territorio y Arquitectura

Murcia, 18 de mayo de 2021

Estimado compañero:

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 13 de mayo del cte., al tratar el punto "Convenio, Convocatoria y Bases XXI Premios de Arquitectura de la Región de Murcia" adoptó el siguiente

Acuerdo nº 243/JGob.13/05/2020/A.3.06

Aprobar el Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la Organización y Financiación de la Vigésima Primera Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Autorizar a la Decana para la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la Organización y Financiación de la Vigésima Primera Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Lo que te comunico en cumplimiento del referido acuerdo.

Atte.,

María Trinidad Alonso Sánchez Secretario



BORRADOR CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha especificada al margen,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. María José Peñalver Sánchez, Decana Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel Presidente de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: Que la Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la XXI convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria se estiman en un máximo de 8.000 euros. La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

El Colegio de Arquitectos de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 4.000 euros a través de patrocinadores u otros medios.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 4.000 euros.

El importe que recaude el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en concepto de inscripción de trabajos por parte de los participantes se destinará a sufragar gastos en relación al desarrollo de la convocatoria de los premios.

Tercera: La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito por Bankia, S.A., ahora CaixaBank, y la Fundación Cajamurcia con fecha 18 de febrero de 2021.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la exposición y difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

La Fundación Cajamurcia dentro de su programación cultural podrá contribuir a la difusión de los trabajos premiados e incluir la exposición de los mismos en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde.

Quinta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá un grupo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y de la Fundación Cajamurcia.

Sexta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura.

Séptima: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Octava: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes e insertando el logotipo de la Fundación Cajamurcia y de Caixabank.

Novena: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Undécima: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias,

la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informarles de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**CONSEJERO DE FOMENTO E
INTRAESTRUCTURAS**
José Ramón Díez de Revenga
Albacete

(Documento firmado
electrónicamente al margen)

**DECANA PRESIDENTA DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE MURCIA**
María José Peñalver Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al
margen)

**PRESIDENTE
DE LA FUNDACION
CAJAMURCIA**
Carlos Egea Krauel

(Documento firmado
electrónicamente al margen)